



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Referencia:	2018/00004362E
Procedimiento:	Expedientes de Contratación de Personal
Interesado:	
Representante:	
PERSONAL (MJPLASEN)	

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2018, aprobó las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL INTERINO A TIEMPO PARCIAL DE UN/A DE PROFESOR/A DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA “ALTO PALANCIA” EN LA ESPECIALIDAD DE CLARINETE.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para la contratación con carácter interino, de un Profesor de Música, especialidad Clarinete, en el Conservatorio Profesional de Música “Alto Palancia”, hasta su cobertura definitiva por los cauces reglamentarios o amortización de la misma.

Tipo de contrato: Interino, a tiempo parcial y discontinuo.

La Ley 6/2018 de 3 de Julio de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, en su artículo 19 Dos dice: “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”

Por resolución de la Alcaldía número 819/2015 de 5 de agosto, se declara el servicio del Conservatorio como Sector Prioritario para el Ayuntamiento de Segorbe

La selección se realizará mediante el sistema de concurso – oposición, a los efectos que queden garantizados los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Segunda.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

El puesto de trabajo asignado a dicha plaza es:

Puesto: Profesor de Conservatorio, especialidad de Clarinete.

Número de puestos ofertados: 1

Naturaleza: Cubrir un puesto vacante por cese del titular del mismo.

Jornada: Tiempo parcial con una jornada a determinar dependiendo el número de alumnos matriculados para el instrumento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Las funciones a realizar serán: Impartir clases de Clarinete y asignaturas complementarias en el Conservatorio. Los aspirantes deberán adaptarse al horario ya establecido para esta asignatura, 3 días a la semana (concretamente, lunes, martes y jueves). El servicio comprende, además, preparación de clases, reuniones de claustro, tutoría y participación en conciertos y actividades que se programen.

Grupo: A1

C. Destino: Nivel 20

C. Específico: El establecido en el presupuesto Municipal del ejercicio 2018 para este puesto de trabajo.

Dada la necesidad de cubrir la vacante a la mayor brevedad posible, las distintas fases del procedimiento se acortarán al mínimo, respetando los principios de la selección del personal.

Tercera.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español/a, o ciudadano/a de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de aquélla en que se pueda acceder a la Jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.
 - Estar en posesión del título superior de música, especialidad clarinete, expedido de acuerdo al R.D. 617/1995 o R.D. 631/2010.
 - Título de profesor o profesor superior, especialidad clarinete, expedido de acuerdo al R.D. 2618/1966.
- c) No padecer defecto o enfermedad que impida el desempeño de las funciones objeto del contrato.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No haber sido despedido/a laboralmente por causa imputable al trabajador en virtud de sentencia firme.
- f) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Segorbe.
- a) haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas por importe de 5€. Excepto aquellos aspirantes que se encuentren en situación de desempleo y no perciban prestación y lo acrediten, eximiéndoles de dicho pago.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Cuarta.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

1. Las presentes bases se publicarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Segorbe y en la sede electrónica.

2. Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, utilizándose el modelo que figura en el Anexo I. En las mismas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las presentes bases.

Junto con la instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Curriculum Vitae.
- d) Certificados de tiempo trabajado o en su defecto contratos y ceses, en los que se haga constar el objeto del trabajo.
- e) Copia de certificados o diplomas de cursos relacionados con el puesto de trabajo objeto de esta contratación en los que se especifique el número de horas.
- f) Cualquier documento que el aspirante considere necesario para acreditar méritos baremables
- g) Justificante de haber abonado los derechos de participación para las pruebas selectivas, por importe de 5€. En el ingreso se especificará como concepto el nombre del aspirante, así como su D.N.I.
El abono se realizará mediante ingreso en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Segorbe en el bando BANKIA cuenta ES26 2038.6421.17.6000031745.
La falta de aportación del mismo determinará la exclusión del aspirante, considerándose un defecto subsanable siempre que el pago se hubiera realizado antes del plazo de finalización de presentación de instancias.
En ningún caso la presentación y pago sustituirá el trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.
- h) Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Segorbe en horario de oficina, o por alguno de los medios previstos en los artículos 14 a 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por correo. En el caso de utilizar este procedimiento, el/la aspirante, lo comunicará al negociado de recursos humanos vía fax (964713911) o correo electrónico (personal@segorbe.es) adjuntando el justificante.

4.- El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Quinta.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, a la mayor brevedad posible, declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la sede electrónica, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de 2 días hábiles desde el día siguiente a su publicación. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe a lista definitiva, que se publicará asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el mismo acto administrativo, se indicará además la constitución y composición del Tribunal. Todo ello sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se refiere a la subsanación de deficiencias.

No se procederá a la devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

Sexta.- ORGANO DE SELECCION.

1.- Composición.

El Órgano de selección estará constituido por :

- Presidente
- Secretario
- Tres vocales designados por la Alcaldía.

Su composición incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos sus miembros deberán de poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

2.- Abstención y recusación.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

3.- Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Séptima.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICION.- De carácter obligatorio y eliminatorio. Constará de dos ejercicios:

Primer Ejercicio de carácter técnico:

Consistirá en la interpretación de un programa de concierto elegido por el aspirante que incluya tres obras de diferentes estilos representativos del repertorio de la especialidad. El candidato interpretará las obras o fragmentos que el Tribunal seleccione de dicho programa. La duración máxima será de 25 minutos. En cualquier momento el Tribunal podrá dar por finalizada la interpretación. Dicho ejercicio se realizará individualmente por cada aspirante en orden alfabético por primer apellido.

Segundo Ejercicio de carácter didáctico.

Consistirá en impartir una clase pedagógico-práctica de enseñanzas profesionales. El contenido de la clase a impartir será propuesto libremente por el Tribunal. El aspirante dispondrá de 10 minutos para su preparación. La duración máxima de la clase será de 30 minutos. El Tribunal en todo momento podrá formular y realizar las preguntas y solicitar aclaraciones. En cualquier momento el Tribunal podrá dar por finalizada la clase. Dicho ejercicio se realizará individualmente por cada aspirante en orden alfabético por primer apellido.

La valoración de este fase será sobre 20 puntos. Cada ejercicio se valorará sobre 10 puntos. Para aprobar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno. Si en el primer ejercicio no se obtiene la puntuación mínima, el aspirante decaerá en su derecho.

Los dos ejercicios podrán realizarse, en su caso, sucesivamente. Será el Tribunal quien en el anuncio de la convocatoria del ejercicio determine la forma de realización.

FASE DE CONCURSO.

Se procederá a la valoración de los méritos aportados por los candidatos, según la siguiente baremación:

1. **Experiencia profesional.** Máximo: 5 puntos

1.1. Servicios prestados desarrollando las mismas actividades objeto de esta convocatoria en administraciones u organismos de carácter público: 0,25 puntos por mes completo.

1.2. Servicios prestados desarrollando las mismas actividades objeto de esta convocatoria en entidades de carácter privado: 0,15 puntos por mes completo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

1.3. Experiencia como intérprete de agrupaciones profesionales, certificada por la entidad contratante: 0,15 puntos por mes completo.

La experiencia se acreditará mediante alguno de los siguientes medios según proceda:

1. Certificación expedida por la Administración competente comprensiva del tiempo de los servicios prestados, puesto desempeñado y centro de prestación, acompañado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Fotocopia de los contratos de trabajo acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días, desechándose el cómputo de períodos inferiores.

2. **Formación.** Máximo: 4 puntos

2.1. Otras titulaciones académicas:

- Título de Doctor en música, 2 puntos.
- Grado en Magisterio o equivalente, 2 puntos.
- Capacitación en Valenciano, 1 punto.

2.2. Por asistencia como alumno activo a cursos de especialización de clarinete, impartidos por Administraciones, instituciones y organismos públicos.

- Hasta un máximo de 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 horas a 50 horas: 0,30 puntos.
- De 52 a 90 horas: 0,60 puntos.
- Más de 91 horas: 1,00 punto.

2.3. Por asistencia a cursos de especialización en pedagogía y formación musical complementaria impartidos por instituciones o empresas públicas:

- Hasta un máximo de 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 horas a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 52 a 90 horas: 0,30 puntos.
- Más de 91 horas: 0,50 punto.

Aquellos cursos en que no conste el número de horas se valorarán con la puntuación mínima, según corresponda a los apartados 2 y 3.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

3. **Otros méritos:** Máximo 1 punto

Premios, concursos, grabaciones de CD, publicaciones de carácter pedagógico o científicos relacionados con la especialidad, cursos impartidos como profesor: 0,25 puntos por cada uno de ellos.

Octava.- CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del mismo, por orden de puntuación.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio, y si persistiera el empate se realizará un sorteo público entre aquellos aspirantes que hubiesen alcanzado mayor puntuación, dejando constancia de todo ello en la correspondiente Acta.

Publicada la relación, el Tribunal elevará a la autoridad competente la propuesta para la contratación según corresponda.

Novena.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a constituir una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales que se produzcan del puesto ofertado con especialidad de piano. La bolsa funcionará de forma rotatoria, de tal manera que quien haya sido llamado y aceptado el puesto, una vez provista la necesidad temporal que corresponda y finalizado el contrato, pasará al último lugar, manteniendo la expectativa de incorporación el/la siguiente aspirante para el próximo contrato. Quien, habiendo sido llamado/a, rechace el contrato por causa justificada, no causará baja en la bolsa, pero pasará al último lugar. Quien lo rechace sin causa justificada, causará baja en la bolsa.

Décima.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Undécima.- LEGISLACION APLICABLE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.
- Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la ley de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- El Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Consell.
- Decreto 68/2012, de 4 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Consell.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
-

Decimo Primera.- RECURSOS

Contra las presente bases específicas y cuantos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)